

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN EL DECRETO 61/2022, DE 13 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EL DECRETO 65/2022, DE 20 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL DECRETO 64/2022, DE 20 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO.

Desde la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial se promueve la tramitación del proyecto de decreto por el que se modifican el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato.

En relación al mismo se informa de los siguientes extremos:

1.- Objeto del proyecto.

Tras la aprobación de modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación derivada de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y de los reales decretos por los que se ordena y establece las enseñanzas mínimas de los currículos de las etapas Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato, se procedió, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, a completar dicho currículo mediante la aprobación de los Decretos 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato.

La modificación persigue tres objetivos principales: la reducción de las áreas y materias que pueden impartirse en lengua extranjera en la Comunidad de Madrid, la flexibilización de las opciones de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria para los alumnos que cursen la sección bilingüe y la introducción de nuevos contenidos en la materia de Geografía e Historia que se imparte a los alumnos de la Educación Secundaria Obligatoria.

2.- Ámbito competencial.

La competencia de la Comunidad de Madrid se fundamenta en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según el cual, corresponde a ésta el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en el marco de la legislación básica del Estado.

La competencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid viene atribuida por el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, según el cual, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid puede aprobar mediante decreto los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de la Asamblea, así como los de las leyes del Estado, cuando la ejecución de la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud del artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, o por delegación o transferencia, y ejercer en general la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.

3.- Naturaleza jurídica.

Esta propuesta normativa introduce modificaciones en el Decreto 61/2022, de 13 de julio, el Decreto 64/2022, de 20 de julio, y el Decreto 65/2022, de 20 de julio, por lo que la competencia para abordar su regulación recae en el Consejo de Gobierno y, en consecuencia, este proyecto debe adoptar la forma de decreto y ser tramitado como tal, de conformidad con el artículo 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

4.-Tramitación.

4.1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del presente proyecto de decreto se rige por lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

4.2 Tramitación de urgencia.

Las modificaciones objeto del proyecto de decreto afectan a la organización de los centros y su entrada en vigor deberá producirse con antelación suficiente a las actuaciones de programación y planificación docente que deben realizarse antes de la finalización del presente curso escolar. Por este motivo, se ha ordenado la tramitación por vía de urgencia del proyecto de decreto mediante la Orden 104/2023, de 29 de enero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

4.3. Consulta pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el trámite de consulta pública se estará a lo establecido en el artículo 27.2.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno, que dispone que en la tramitación de urgencia no será precisa la consulta pública.

Por otro lado, dado que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios y regula aspectos parciales de una materia, es decir, únicamente introduce modificaciones menores y puntuales en los decretos por los que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, se prescinde de la consulta pública según establece el artículo 5.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

4.4. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto de decreto se acompaña la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo en su modalidad de memoria ejecutiva.

El contenido de la memoria se ajusta a las exigencias establecidas en el apartado primero del citado artículo.

4.5. Solicitud de informe de coordinación y calidad normativa.

Conforme a lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y en el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Oficina de Calidad Normativa emitió, con fecha 8 de febrero de 2024, el informe de coordinación y calidad normativa. Las observaciones formuladas han sido contestadas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

4.6. Informes y dictámenes.

A lo largo de la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes y dictámenes que resultan preceptivos, así como los estudios y consultas para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

En este sentido constan en el expediente:

- **Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia**, de fecha 6 de febrero de 2024, solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Examinado el contenido del proyecto normativo, la Dirección General de Igualdad estima que el proyecto de decreto es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia, en la medida que posibilita mejorar la calidad educativa de la enseñanza del programa bilingüe a través de la reducción de las áreas y materias que pueden impartirse en lengua extranjera de la Comunidad de Madrid y la flexibilización de las opciones de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria para los alumnos que cursen la sección bilingüe, así como la introducción de nuevos contenidos en la materia de Geografía e Historia que se imparte a los alumnos de la Educación Secundaria Obligatoria para dar una respuesta formativa al

aumento exponencial del número y de la gravedad de los casos de violencia contra los demás y contra uno mismo, incluida la violencia sexual.

- **Informe de impacto por razón de género**, de fecha 6 de febrero de 2024. Se solicitó a la Dirección General de Igualdad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El informe señala que se prevé que tenga un impacto positivo por razón de género, y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- Se comunicó a las **secretarías generales técnicas** de cada consejería el proyecto normativo y su memoria, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, 24 de marzo.

Únicamente la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ha presentado observaciones. En la Memoria del Análisis de Impacto Normativo se ha dado respuesta a las aclaraciones solicitadas respecto al impacto presupuestario, la flexibilización de la combinación de materias de opción para los alumnos de 4º de ESO de sección bilingüe y la posibilidad prevista de exceptuar a las secciones lingüísticas de francés y alemán de impartir en español la materia de Geografía e Historia.

- **Dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid**, de fecha 20 de febrero de 2024. El dictamen no contiene observaciones materiales o de contenido. Sin embargo, se realizan algunas observaciones ortográficas y sugerencias de mejora de redacción, de las cuales, algunas son atendidas y otras no, quedando debidamente justificado en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

Se ha presentado voto particular por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid, la Confederación Empresarial de Madrid, Federación de Enseñanza Comisiones Obreras de Madrid (CCOO), la Federación de la Comunidad de Madrid de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado “Francisco Giner de los Ríos” y la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza – Titulares de Centros Católicos de Madrid (FERE-CECA Madrid).

- **Informe de impacto económico y regulatorio de la Dirección General de Economía**, de fecha 5 de febrero de 2024, emitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 19.3. b) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Según el citado informe, no se observan en el proyecto de decreto efectos negativos en la competencia ni en la unidad de mercado, al tratarse de una modificación curricular en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

5.- Trámite de audiencia e información pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, durante la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones normativas, se realizó el trámite de audiencia e información pública regulado en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De este modo, mediante resolución de 28 de febrero de 2024 de la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, se acordó someter a audiencia e información pública el proyecto de decreto por el que se modifican el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato.

El proyecto de decreto y la MAIN que lo acompaña han estado publicados en el Portal de Transparencia del 5 al 13 de marzo de 2024, ambos inclusive, habiéndose recibido 28 alegaciones cuya constancia y valoración se refleja en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

6.- Trámites pendientes.

Se va a solicitar informe de la Abogacía General, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, una vez recabado el informe del párrafo anterior, de conformidad con el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, se solicitará dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

7.- Conclusión.

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de abril, esta Secretaría General Técnica informa que la tramitación y el contenido del proyecto de decreto se consideran adecuados a la legalidad vigente.

En Madrid, a fecha de firma.
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA